

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 426

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Previa revisión de la demanda ejecutiva de alimentos presentada a través de apoderado judicial por la señora DIANA CECILIA RAVE VALLECILLA en representación legal de su menor hija, contra el progenitor señor HENRY CADAVID HERNANDEZ; advierte el Despacho que adolece de las siguientes fallas:

- El porcentaje del incremento indicado en los hechos no corresponde al pactado en el numeral segundo de la parte resolutive del Acta de Conciliación No. 028 del 6 de marzo del 2019, por cuanto debe ser conforme al IPC y no al SMLV señalado en la demanda, lo cual afecta el valor real de las cuotas adeudadas del año 2020 y lo corrido del 2021.
- En las pretensiones sólo se indica el valor total o saldo pendiente de lo adeudado, sin precisar de manera separada cada cuota, periodo y concepto según lo dispuesto en el numeral 4 del art. 82 del C.G.P.
- Aclarado lo pretendido, debe ser precisado el valor de la cuantía total de la deuda del demandado.
- La copia del registro civil de nacimiento debe aportarse de manera completa y legible.
- Omite allegar el documento señalado en el numeral tercero del acápite de medios de prueba.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1. INADMITIR la anterior demanda, concediéndose un término de cinco días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.
2. RECONOCER personería al Dr. OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA, como apoderado de la parte solicitante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b41da5255d0db6d3851ee6380370a12e1bb32c98aa639d249f0699f2b0b743ca

Documento generado en 27/04/2021 06:20:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>